PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

279

DECRETO N.º 28018.

POR EL CUAL SE FIJA LA CUOTA DE 800 LITROS DE NAFTA MENSUAL, A PARTIR DEL PRESENTE MES DE AGOSTO, HASTA DICIEMBRE PROXIMO, A LA H.CAMARA DE REPRESENTANTES.-

Asunción, 11 de Agosto de 1948.-

Nº 4956.

VISTA: la Nota Nº 42 de fecha 29 de Julio p.pdo., del Vice-Pte. 1º en Ejercicio de la H.Cámara de Representantes(Exp.M.H.Nº 2972/48) en la que solicita la asignación de un cupo mensual de 800 litros de nafta para los automóviles al servicio del Alto Cuerpo citado,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º.-Asígnase a la Honorable Cámara de Representantes el cupo mensual de 800 OCHOCIENTOS litros de nafta, a partir del presente mes de Agosto hasta Diciembre próximo.

Art. 2º.-Autorízase à la Dirección del Servicio Tren a hacer efectivo lo dispuesto en el art. 1º.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Natalicio González

LAG.